

de Aranda, y Sepulveda: y el de Avila las de Segovia, Valladolid, y Salamanca,

XVII.

Para medir, reconocer, y aprobar la Gente, que de cada Partido llegue à la Caja general, se avisará por mi Secretario del Despacho de la Guerra al Capitan General el Oficial que Yo eligiere; y el que haya de desempeñar este encargo (cuyo acierto fio por el bien, y equidad de mis Vassallos, y utilidad de mi servicio, à su inteligencia, rectitud, zelo, integridad, y amor à la justicia) examinará, con afsistencia de Cirujano, los Mozos destinados al servicio, para aprobar los que por su salud, robustez, y talla fueren à proposito para él, y desechar los que, por falta de alguna de estas circunstancias, no lo sean.

XVIII.

Al acto del reconocimiento, filiacion, y reseñas de los Quintados, peculiar del expressado Oficial nombrado para su aprobacion, deberá tambien afsistir un Comissario de Guerra por eleccion del Intendente; y de los hombres que el Oficial apruebe, formará Listas individuales, que han de parar, y depositarse en la Contaduria principal del Exercito, notando al margen de cada afsiento el Regimiento à que se aplica el hombre comprehendido en él.

XIX.

De los hombres que el Oficial aprobante deseche por inhábiles, con justificacion de los defectos de talla, salud, ù otros, que los exima del destino que les tocó, formará Lista separada el Comissario, y la entregará al Intendente, para que por él se dé la providencia del reemplazo: en inteligencia, de que al desechado deberá darle el Capitan General un simple Passaporte, con expresion del motivo de su exclusion, para que se restituya à su Pueblo libremente, y no se le persiga como desertor.

XX.

Respecto de que la providencia de Quinta, aunque su objeto es puramente militar, tiene conexion con incidentes de Hacienda, y de Justicia; es mi voluntad, que para examinar, justificar, y decidir los recursos, y quejas, que en cada Provincia puedan originarse por ignorancia, mala voluntad, contemplacion, soborno, ù otras

